

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 173-2022GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 determina: *“La administración constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe; *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”*;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“La delegación contendrá:*

- 1.- La especificación del delegado.*
- 2.- La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
- 3.- Las competencias que son objeto de delegación a los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.*
- 4.- El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
- 5.- El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*
- 6.- Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.*

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Son efectos de la delegación:

- 1.- Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.
- 2.- La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda",

Que, el artículo 50 del COOTAD prescribe: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. – Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico – funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial: nombrar y remover a los funcionario de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial";

Que, la Norma de Control Interno 200-05 de la Contraloría General del estado, dispone: "Delegación de autoridad. – La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su contenido de manera expedita y eficaz.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

Que, con memorando N° 0092-2022-P, del 24 de enero de 2022, la Srta. Tecnóloga Rita Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, solicita a la Secretaría General, la elaboración de la Resolución Administrativa, donde se haga constar la delegación permanente, para que el Licenciado José Francisco Avilés Huatatoca, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, para que actúe con voz y voto a nombre y Representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en la Mesa Técnica de Trabajo 6-MTT y lleve consigo las responsabilidades que le asistan en base a lo establecido por el Comité

de Operaciones de Emergencia, referente a la vialidad en el tramo San Luis-Reventador (Napo – Sucumbíos) y sectores aledaños que se encuentran en una situación crítica, totalmente afectando la libre circulación vehicular y la población del área de influencia; y,

En ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD y leyes conexas y normas secundarias aplicables al sector público;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar de forma permanente al Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, para que actúe con voz y voto a nombre y Representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en la Mesa Técnica de Trabajo 6-MTT.

Artículo 2.- Autorizar al Licenciado José Francisco Avilés Huatatoca, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje, para que actúe con voz y voto y demás facultades previstas dentro de la Mesa Técnica de Trabajo 6-MTT en base a los lineamientos establecidos por el Comité de Operaciones de Emergencia

Artículo 3.- Se dispone al Departamento de Secretaría General, remitir la presente resolución a la Mesa Técnica de Trabajo 6-MTT.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia, sin perjuicio de su publicación en la gaceta institucional y la página web.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el 27 de enero del 2022.





Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

ENVIADO A:

Prefectura,
Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje
Mesa Técnica de Trabajo 6-MTT; y,
Archivo

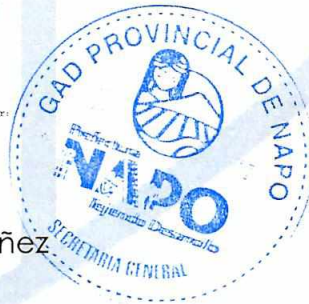


ELABORADO POR:	
Abg. Lizbeth Paredes	
REVISADO POR:	
Ing. Nuri Licuy	

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 173 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, el veintisiete de enero del dos mil veintidós. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:
LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ



Mgtr. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL